

Tomada nota.

CARTA PASTORAL

RELATIVA A LAS

PEREGRINACIONES ESPIRITUALES

expedida por el

ILLMO. SR. ARROBISPO DE MEXICO

EN 16 DE JULIO DE 1874.

Edicion de la "Voz de México."

MEXICO.

Imprenta de la "Voz de México," Escalerillas número 21.

1874.

Santuarios del Mundo católico. Aunque la noticia de esas gracias se propagó en varios periódicos, quisimos esperar datos mas positivos y fidedignos de su autenticidad, que llegaron, efectivamente, pero despues de haber trascurrido el tiempo prefijado para el goce de tales gracias.

Grande fué nuestra pena al ver que nuestros fieles quedaron privados de tan singular beneficio; mas debiendo procurarlo á toda costa, y recordando la singular predileccion que nuestro actual Pontífice abriga en favor de todos los americanos, y en especial de los habitantes de esta República, acudimos presurosos á su Santidad, pidiéndole muy encarecidamente se dignara abrir de nuevo los tesoros de la Iglesia, haciendo extensivas, á todas las Diócesis de México, las gracias otorgadas en el año próximo pasado, á los que practicaron el piadoso ejercicio de las peregrinaciones en espíritu.

Nuestras esperanzas no salieron fallidas, y por el Breve, cuya fiel traduccion insertamos en esta carta, vereis, hijos muy amados, que nuestras súplicas han sido escuchadas. Leed las mismas palabras de Nuestro Santísimo Padre, vertidas á nuestra hermosa lengua, y leedlas con atencion; porque en su admirable sencillez y pro-

digioso laconismo encierran un resumen del origen, aprobacion y gracias de una obra tan ingeniosa, como eficaz, para lograr el objeto deseado por Santidad, y expresan todo lo que pasa en el corazon de nuestro amantísimo padre, siempre tierno y siempre generoso para con nosotros.

“PIO PAPA IX.

“PARA PERPETUA MEMORIA.

“Deseando ardientemente los fieles cristianos emprender muchas y muy frecuentes peregrinaciones á las Iglesias ó Santuarios más insignes, con el designio de alcanzar, mediante las piadosas preces que las acompañan, de Dios, autor de toda consolacion, por los méritos y poderosa intercesion de la Santísima Virgen María Inmaculada, y demas Santos y Santos de la Corte Celestial, la paz y el triunfo tan deseados de la Iglesia, lo mismo que la libertad de la Santa Sede Apostólica; y no habiéndose efectuado algunas de estas sagradas peregrinaciones, que en

el año próximo pasado debían haberse emprendido á los mas célebres Santuarios de Italia, por haber sido prohibidas con profundo pesar de todos los buenos, algunos fieles de Nuestra Ciudad de Bolonia, concibieron el proyecto de invitar á todos los católicos á practicar una peregrinacion espiritual en el mes de Setiembre del año pasado de 1873.

“Por esta razon, con el fin de fomentar en cuanto Nos fuere posible, aun con la concesion de gracias espirituales, esta piedad de los fieles cristianos, aprobamos con Nuestra autoridad apostólica, por medio de Nuestras Letras, dadas en forma de Breve, en 19 de Agosto del mismo año, la referida peregrinacion que debia verificarse, durante el mes entero de Setiembre del expresado año, en la forma siguiente. El mes de Setiembre se dividió en tres partes iguales ó décadas: en la primera década debían concurrir espiritualmente los fieles católicos del mundo, haciendo piadosas y oportunas oraciones á los lugares de la Tierra Santa, santificados con la presencia de Nuestro Señor y Redentor Jesucristo; en la segunda década, á los principales Santuarios de Italia; y en la tercera, á los Santuarios más célebres de otras naciones.

“En fin. aplicamos á esta obra de piedad los

tesoros de los dones celestiales, de manera que relajamos,—en la forma acostumbrada por la Iglesia, á todos los fieles cristianos del mundo, que al menos contritos de corazon hubiesen practicado, en cualquier dia del citado mes de Setiembre, el piadoso ejercicio de las preces que se han de hacer en la repetida peregrinacion espiritual,—trescientos dias de penitencia que les hubiesen sido impuestas ó que por otro cualquier título debiesen. Y concedimos, misericordiosamente en el Señor, indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, á los que durante una década entera, de las tres en que está dividido el mes, hubiesen hecho el mencionado ejercicio, de preces para la peregrinacion espiritual, y en uno de los dias de la misma década que á su arbitrio eligiesen, verdaderamente contritos, confesados y comulgados hubiesen visitado devotamente cualquiera Iglesia ú Oratorio público, rogando allí á Dios por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregías, conversion de los pecadores y exaltacion de la Santa Madre Iglesia. Estas indulgencias, remisiones de pecados y relajaciones de penitencia, podían tambien ser aplicadas todas y cada una de ellas, á las almas de los fieles cristianos que habiendo partido de es-

te mundo, se hallasen detenidos en el Purgatorio.

“Y aunque este indulto se trasmitió, por medio de periódicos católicos, á todos los fieles del Orbe cristiano, como su noticia hubiese llegado tarde al Venerable Hermano, Arzobispo de México, quien vehementemente desea que esta peregrinacion espiritual sea tambien practicada por los fieles de la República Mexicana, Nos dirigió á este fin rendidos y encarecidos ruegos. Nos, queriendo atender en el Señor, y en cuanto podamos á la salvacion eterna de todos los fieles, hemos tenido á bien acceder á estos piadosos deseos, cambiando no obstante algunas cosas como á continuacion se expresa.

“Por tanto, facultamos benignamente al Venerable hermano, el Arzobispo de México, y á los demas Arzobispos y Obispos de la República Mexicana, para que cada uno designe, á su arbitrio, uno de los meses del corriente año, con el objeto de llevar á cabo, en su Diócesis respectiva, esta peregrinacion espiritual. El mes que en cada Diócesis respectivamente se designare, se dividirá tambien en tres décadas, en la primera de las cuales se hará la peregrinacion espiritual á los Santuarios más celebres de otras naciones: en la segunda década,

á los mas insignes Santuarios de la misma República mexicana; y en la tercera, á los lugares de la Tierra Santa. De suerte, que todos los fieles cristianos de uno y otro sexo, de la República mexicana, que, en el mes del presente año designado por los Ordinarios para sus respectivas Diócesis, y en cada una de las décadas del mismo mes, distribuidas como se ha dicho ya, cumplieren exactamente en el Señor con todas las piadosas obras determinadas por Nos en Nuestras Letras de que va hecho mérito, pueden libre y lícitamente ganar las mismas indulgencias, así plenarias como parciales, ya indicadas.

“Sin que obsten Nuestra regla y la de la Cancillería apostólica de no conceder indulgencias *ad instar*, como tampoco las demas Constituciones y Ordenaciones apostólicas y otras cualesquiera cosas en contrario. Las presentes solo valdrán para este año. Y queremos que á las copias ó trasuntos de las presentes Letras aun cuando se impriman, toda vez que estén suscritas de mano de algun Notario público y selladas con el sello de alguna persona constituida en Dignidad eclesiástica, se preste enteramente la misma fé que se prestaría á estas mismas, si se exhibiesen ó mostrasen.

Dado en San Pedro de Roma, bajo del anillo del Pescador, en el día 27 de Marzo de 1874, año vigésimo octavo de Nuestro Pontificado.—
Un sello.—*F. Card. Asquini.*"

Bien claro está, amados hijos nuestros, todo lo que exige Nuestro Santísimo Padre para que podamos lograr las gracias é indulgencias que nos concede y son: primera, la de trescientos días á todos los que contritos de corazón hagan las preces ú oraciones en uno de los días del mes que se designare por el respectivo ordinario, y se ganará esa indulgencia de trescientos días tantas veces, cuantos sean los días del mes designado por el Diocesano, en que se practique el piadoso ejercicio de las preces ordenadas por el Sumo Pontífice: segunda, indulgencia plenaria á los que durante los diez días, de cualquiera de las tres décadas en que se divide dicho mes, practicaren el mencionado ejercicio, siempre que verdaderamente contritos, confesados y alimentados con el Pan Eucarístico, visitaren en cualquiera de los diez días, alguna Iglesia ú oratorio pública; rogando allí á Dios Nuestro Señor por la paz y concordia entre los

Príncipes cristianos, extirpacion de las herejías, conversion de los pecadores y exaltacion de la Santa Madre Iglesia: tercera, todas estas indulgencias son aplicables por vía de sufragio á las almas del purgatorio.

Comunmente se sabe: 1.º, que la indulgencia supone que los pecados están ya perdonados por la absolucion del confesor en el santo tribunal de la penitencia, ó por un acto de contricion perfecta; y 2.º que solo remite ó condona el todo ó parte de la pena temporal en que se conmutó la pena eterna, merecida por los pecados ya perdonados. Tambien es sabido que, para ganar las indulgencias sean plenarias ó parciales, se debe hacer con intencion y en estado de gracia, todo lo que se manda, al pié de la letra. Pero lo que se ignora ó se afecta ignorar por muchos, es que estan excluidos de las indulgencias los que han incurrido en alguna excomuion mayor, porque esta priva de los sufragios comunes de la Iglesia; y tambien es preciso advertir que los que no han sido bautizados, cosa que ya no es rara en nuestros desgraciados tiempos, no son capaces de ganar ninguna indulgencia, y por último, que es indispensable practicar con suma diligencia todas las obras prescritas por el concedente, y en

aquel lugar, y en aquel tiempo, y con aquel fin que por él se designe, y sin invertir y trastornar el orden prefijado en las Letras ó Breves pontificios.

En el caso presente, los lugares designados para la peregrinacion espiritual en la década, son los Santuarios mas insignes de otras naciones; en la segunda década, los Santuarios mas célebres de nuestra República; y por último, en la tercera, los lugares de Jesuralem ó de la Palestina, santificados con la presencia de Nuestro Divino Redentor en la época de su vida mortal.

En virtud de la libertad en que nos deja nuestro Santísimo Padre para elegir entre esas tres clases de Santuarios los que mejor nos parezcan, y á fin de uniformar en lo posible los procedimientos de todos nuestros Diocesanos, acompañamos un cuadernito en que designamos los Santuarios que hemos preferido, indicando el orden que debe seguirse y todo lo que debe practicarse en cada dia.

Para la visita que pide la indulgencia plenaria, se puede elegir cualquiera Iglesia ú oratorio público, aunque será conveniente que se haga en el templo que designe para cada dia el Prelado respectivo, sin coartar por esto la libertad en que el Soberano Pontífice deja á to-

dos los fieles para visitar cualquiera Iglesia ú Oratorio; de manera que, si por nuestra parte fijamos tal ó cual Iglesia, es solo para que se reunan allí la mayor parte de los fieles á orar en comun, y que de este modo sus peticiones sean más eficaces.

El tiempo para practicar el ejercicio piadoso y ganar la indulgencia de trescientos dias, es cualquiera de los treinta que tiene el mes escogido entre los de este año; de modo que si no se practica el ejercicio dentro del mes, ó no se llegare á fijar por cualquier causa el mes, dentro del año que está corriendo, no se ganará tal indulgencia parcial de trescientos dias; pudiéndose asegurar lo mismo de la plenaria, cuyo período propio para ganarla, es cualquiera de las tres décadas ó decenas en que se divide el mes señalado por el ordinario, entre los que faltan del corriente año. En cuanto al fin de estas peregrinaciones, dice nuestro Santísimo Padre, es alcanzar, mediante las piadosas preces que las acompañan, de Dios, autor de todo consuelo, por los méritos y poderosa intercesion de la Santísima Virgen Inmaculada y demas Santos y Santas de la Corte Celestial, la paz y el triunfo tan deseado de la Iglesia, lo mismo que la libertad de la Santa Sede Apóstolica.

En cuanto al orden que debe guardarse en las condiciones que se exigen, debe procurarse, primero: estar contrito de corazón desde antes de practicar el ejercicio que se designa en cada día para la indulgencia de trescientos días, ó bien que la contrición se acompañe con el ejercicio mismo, ó por lo menos con el último de sus actos; porque la indulgencia, sea parcial ó plenaria, se encamina al perdón de la pena temporal en que se conmuta la pena eterna, y esta, como se ha indicado, no se puede remitir si antes no se ha perdonado la culpa por la contrición ó por el sacramento de la penitencia. Mas para la Indulgencia plenaria, es necesario confesarse primero, comulgar después; y practicar el ejercicio todos los días de la década que ha escogido el penitente, rogando á Dios nuestro Señor por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las herejías, conversion de los pecadores y exaltacion de nuestra Madre la Santa Iglesia, sin que sea permitido el invertir este orden, bien prefijado por el Romano Pontífice.

Dejadnos ahora, amados hijos nuestros, hacer algunas observaciones que esperamos serán fecundísimas en grandes bienes espirituales para muchos. Sea la *primera*: indica nuestro San-

tísimo Padre al principio del Breve que bondadosamente nos ha dirigido, el origen ó motivo de los peregrinaciones en espíritu. Escogidas por la ingeniosa piedad de los fieles de Bolonia, que coartados por una prohibicion in-calificable de no asociarse los católicos para ir á visitar los más célebres Santuarios de Italia, recordaron sin duda la palabra infalible del divino maestro, que dice: "no temais á los que pueden matar el cuerpo, no así el alma:" y dijeron tal vez en su interior: sí, la palabra de Dios no puede ser atada, como lo asegura el apóstol San Pablo. *Verbum Dei non est alligatum*, menos podrá serlo el espíritu, el pensamiento; porque ningun poder humano puede llegar á este sagrado recinto, ninguna fuerza física domina el mundo de las inteligencias.

Segunda. Admira, sorprende la moderacion, la calma inimitable con que el pacientísimo Pio IX sufre, sin increpar á nadie, la mas dura y opresora prohibicion de que sus súbditos se reunan para ir á orar en los Santuarios, dentro de sus templos; y que mientras á todos se concede la libertad de asociarse, aun para objetos no muy honestos, y cuando todos tienen expeditos cuantos medios hay para publicar sus ideas y ostentar sus creencias; solamente los católicos no pue-

NOS EL DR. D. PELAGIO A. DE LABAS-
TIDA Y DAVALOS, POR LA GRACIA DE
DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, AR-
ZOBISPO DE MEXICO, ASISTENTE AL SOLIO PON-
TIFICIO, ETC., ETC

*A nuestro M. I. y V. Sr. Dean y Cabildo de esta
Santa Iglesia Metropolitana, al de la Insigne
Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, al
V. Clero secular y regular y á todos los fieles
de nuestra Diócesis, salud en Nuestro Señor
Jesucristo.*

Venerables hermanos y muy amados hijos:

La generosidad nunca desmentida de Nues-
tro Santísimo Padre el Papa Pio IX, aun con
sus enemigos, concedió en el año próximo pa-
sado varias gracias espirituales á todos los ca-
tólicos que practicaran, durante el mes de Se-
tiembre, distribuido en décadas ó decenas, las
peregrinaciones en espíritu á los mas célebres